



**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios

**RESOLUCIÓN No. 0002442**  
**18 de noviembre de 2020**

“Por medio de la cual se efectúa un encargo”

**LA DIRECTORA EJECUTIVA**

En uso de las facultades delegadas, especialmente las conferidas en el numeral 7 del artículo 2º de la Resolución No. 0-0181 del 13 de febrero de 2020, modificada por la Resolución No. 0-0963 del 24 de agosto de 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que el cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** (ID 22577) de la Dirección Seccional - Antioquia se encuentra vacante.

Que, por estrictas necesidades del servicio se hace preciso encargar como **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de la Dirección Seccional – Antioquia, a la servidora **LILIANA CASTAÑEDA SALAZAR**, Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito (ID 15073) de la Dirección Seccional - Caldas, mientras se provee la vacante.

Que revisado el extracto de hoja de vida de la servidora **LILIANA CASTAÑEDA SALAZAR**, Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito (ID 15073) de la Dirección Seccional - Caldas, se constató que reúne los requisitos exigidos para ocupar el cargo de **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** (ID 22577) de la Dirección Seccional - Antioquia.

Que el artículo 6º del Decreto Ley 021 del 09 de enero de 2014 señala: *“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un servidor de la Fiscalía General de la Nación o de las entidades adscritas, para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

*“El encargo no interrumpe el tiempo de servicios en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del servidor.”*

Que el artículo 7º ibídem señala: *“El servidor encargado tiene derecho a percibir la diferencia salarial entre el sueldo de su empleo y el señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre y cuando el titular no lo esté devengando.”*

Que el artículo 8º del Decreto ibídem establece: *“En caso de vacancia temporal, el tiempo máximo de duración del encargo será el término de duración de aquella. En caso de vacancia definitiva hasta el momento en que se provea el cargo o hasta la fecha determinada en el respectivo acto administrativo.”*

Que mediante el numeral 7 del artículo 2º de la Resolución No. 0-0181 del 13 de febrero de 2020, modificada por la Resolución No. 0-0963 del 24 de agosto de 2020, el Fiscal General de la Nación delegó en el Director Ejecutivo, la competencia para expedir los actos administrativos relacionados con: *“7. Encargos en vacantes Definitivas.”*



**Página 2 de 2 de la Resolución No. 0002442 de 18 de noviembre de 2020 “Por medio de la cual se efectúa un encargo”**

Que, con el fin de suplir temporalmente la vacancia definitiva del cargo **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** (ID 22577) de la Dirección Seccional - Antioquia, resulta necesario encargar a la servidora **LILIANA CASTAÑEDA SALAZAR**, Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito (ID 15073) de la Dirección Seccional - Caldas, mientras se provee la vacante, separándose de las funciones propias de su cargo y con pago de la diferencia salarial, de conformidad con las consideraciones expuestas.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR**, a la servidora **LILIANA CASTAÑEDA SALAZAR** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.921.815, como **DIRECTOR SECCIONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** (ID 22577) de la Dirección Seccional - Antioquia, mientras se provee la vacante, separándose de las funciones propias de su cargo de Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito (ID 15073) de la Dirección Seccional - Caldas y con pago de la diferencia salarial a partir de la fecha de posesión, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR** el presente acto administrativo a la servidora **LILIANA CASTAÑEDA SALAZAR**, a través de la Subdirección Regional de Apoyo – Eje Cafetero, para lo cual se remitirá copia por parte de la Subdirección de Talento Humano, así como al Despacho del Fiscal General de la Nación, a la Delegada para la Seguridad Ciudadana, a la Dirección Seccional – Antioquia y a la Dirección Seccional – Caldas, para lo de sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO. -** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de noviembre de 2020

**ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO**  
Directora Ejecutiva

	<b>Nombre</b>	<b>Firma</b>	<b>Fecha</b>
Proyectó:	Carlos Vega Rodríguez - DAP	CVR	18-11-2020
Revisó:	Lilia Paola Cifuentes Morales - DAP		18-11-2020
Revisó:	Ingrid Carvajalino García - DAP		18-11-2020
Aprobó:	Olga Lucía Agudelo Mahecha - Subdirectora de Talento Humano		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.